



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **LUZ MARINA PEREIRA SIERRA**, en nombre propio y como agente oficiosa de los menores **GERALDIN ALEJANDRA PALOMINO MEJÍA** y **KEVIN ESTIVEN MEJÍA PEREIRA**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00376 00			
ACCIONANTE	Luz Marina Pereira Sierra	DOC. IDENT.	39.011.257
ACCIONADA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada responder la petición elevada por la accionante el primero (1) de octubre de 2020 en la cual solicita le informen en qué entidad financiera quedó el fideicomiso constituido por la entidad a nombre de los menores GERALDÍN ALEJANDRA PALOMINO MEJÍA y KEVIN ESTIVEN MEJÍA PEREIRA .		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **LUZ MARINA PEREIRA SIERRA** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a la doctora **ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN**, funcionaria en cabeza de la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL**, quien haga sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de la accionada, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, indique lo correspondiente frente a la petición del accionante.

CUARTO: REQUERIR a la accionada a efecto de que con la contestación a la presente acción indique el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

ACCIÓN DE TUTELA 11001310503320200037600
ACCIONANTE: LUZ MARINA PEREIRA SIERRA
ACCIONADAS: UARIV
mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., NOVIEMBRE 9 de 2020.

Por ESTADO No. **161** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO